

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2020-00212-00

Auto # 97

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. Revisada la notificación de la demanda, efectuada a los demandados Diego Fernando López Bolaños y Diego Antonio López Osorio, se advierte, que no reúne las exigencias del artículo 8 incisos 2 y 4 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, no se tiene en cuenta.

2. Incorporar a los autos la constancia de inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria 370-282624 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ